



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/005/2025 PARA EL ARRENDAMIENTO PURO VEHICULAR
A ASEO PUBLICO

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/005/2025 PARA EL ARRENDAMIENTO PURO VEHICULAR A ASEO PUBLICO**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

“ANTECEDENTES”

1. Mediante oficio de fecha 27 de febrero del 2025 dos mil veinticinco, el director de aseo público, el C. David Zepeda Macías, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la contratación para el arrendamiento puro vehicular a aseo público.
2. Con fecha del día martes 25 veinticinco de marzo del 2025 dos mil veinticinco fueron publicadas las bases respecto a la licitación pública nacional denominada **CC/005/2025 PARA EL ARRENDAMIENTO PURO VEHICULAR A ASEO PUBLICO**.
3. Posteriormente el martes 01 primero de abril del 2025 dos mil veinticinco a las 11:00 horas. Se llevo a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de jalisco y sus municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día viernes 04 cuatro de abril a las 11:00 doce horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la titular de la unidad centralizada de compras, el titular del órgano de control interno, el testigo social y los integrantes del comité de adquisiciones, de la cual se desprende que no se cumplió con los requisitos establecidos en las bases de la licitación.

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública nacional CC/005/2025 para el arrendamiento puro vehicular a aseo publico

“RESOLUTIVOS”

Primero. con fundamento en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se declara desierta la convocatoria para el Arrendamiento puro Vehicular a Aseo Público.

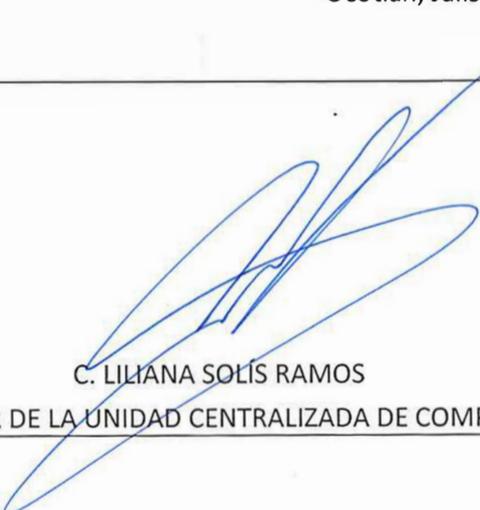
Segundo. con fundamento en lo establecido en el artículo 72 numeral 1 fracción VII en relación al artículo 71 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, es necesario e indispensable, la aprobación de la emisión de una segunda convocatoria en los términos que la primera.

Tercero. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios gírense las solicitudes correspondientes para el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ocotlán, Jalisco a 07 de abril del 2025.

 C. LILIANA SOLÍS RAMOS TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS	 C. CESAR ARMANDO SOLORIO CUEVAS TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
---	--

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública nacional CC/005/2025 para el arrendamiento puro vehicular a aseo publico